



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

N°08/2015-DSP-DAP

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPU-001-2014 "PROYECTO
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERÍA EN EL CAMPUS
CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO
MORAZÁN."**

PRACTICADA EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.



Tegucigalpa M.D.C., diciembre de 2015.



"Trabajando por una nación sin corrupción"

Tegucigalpa, MDC, 08 de diciembre del 2015

No. Presidencia/TSC-882/2015

Master
David Orlando Marín López
Rector
Universidad Pedagógica Nacional
Francisco Morazán (UPNFM)
Su Oficina

Señor Rector:

Adjunto encontrará el Informe No 08/2015-DSP-DAP correspondiente a la auditoría practicada al proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional N°.LPU-001-2014 denominada "Proyecto Construcción y Equipamiento de la Cafetería en el Campus Central de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán".

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 (numeral 4); 42 (numeral 2); 46, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,


Miguel Ángel Mejía Espinoza
PRESIDENTE - Magistrado Presidente

c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
MMAME/erg/mwep

WWW.TSC.GOB.HN * E-MAIL: TSC@TSC.GOB.HN * TELÉFONOS: (504) 2230-3646, 2230-3732, 2230-2917

Página 1 de 1

TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISIÓN.....	2
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V	ALCANCE.....	6
VI	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	14
VIII	CONCLUSIONES.....	20
IX	RECOMENDACIONES.....	20
	ANEXOS.....	22

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas.
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos.
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos.
SEFIN	Secretaría de Finanzas.
DGIP	Dirección General de Inversión Pública.
CICH	Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos.
PGR	Procuraduría General de la República.
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social.
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.
UPNFM	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

I. MOTIVO DEL EXAMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, investigó el desarrollo del proceso de contratación de la Licitación Pública N°.LPU-001-2014 denominado “Proyecto Construcción y Equipamiento de la Cafetería en el Campus Central de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”, a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación aprobadas, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 09/2015/DSP-DAP de fecha 02 de noviembre de 2015.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 42 (numeral 2), 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2014.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Bases de la Licitación Pública LPU-001-2014.

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación del proyecto, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.

2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación del proyecto.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TABLA N°1 DATOS GENERALES

Monto del Contrato	Fuente de Financiamiento
L.7,999,779.77	Fondos Nacionales.

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública N°.LPU-001-2014 denominado “Proyecto Construcción y Equipamiento de la Cafetería en el Campus Central de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la publicación del contrato en HONDUCOMPRAS.

VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) dio inicio al proceso de contratación para la construcción y equipamiento de la cafetería en el campus central mediante la aprobación del Consejo Superior Universitario, la cual consta en la Certificación del Acuerdo CSU-025-2013 del Acta No. 009-CSU-2013 de fecha 10 de diciembre del año 2013; también consta la Nota de Prioridad del Proyecto No.0000008-14 emitida por la Sub Secretaría de Crédito e Inversión Pública en fecha 29 de abril de 2014 a través de oficio número DGIP-056-2014. **(anexo 1)**

A través de oficio No. 172-R-2014 de fecha 02 de mayo de **2014 (anexo 2)**, el Rector de la UPNFM, Señor David Orlando Marín López, solicita al Señor Rafael Barahona en

su condición de Vicerrector Administrativo, remitir para Dictamen a fin de que sean completadas las Bases de la Licitación para ser llevadas a Consejo Superior Universitario y fue mediante nota de fecha 20 de mayo de 2014 (**anexo 3**) que el Departamento Legal, se pronuncia en el sentido que las Bases fueron revisadas y que las mismas están conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado; la cual se encuentra firmada por el Abogado José Heriberto Amador, en ese entonces Asistente Departamento Legal.

Sin embargo no se identificó en el expediente de contratación la Unidad o Departamento a la que le corresponde la elaboración de las mismas, por lo que en reunión sostenida el día viernes 13 de noviembre de 2015, se les consultó sobre este aspecto y proporcionaron copia del Oficio No. 402-R-2015 de fecha 28 de agosto 2015 en el cual se expone la siguiente respuesta "...quedó establecido que la Comisión de Evaluación propone a la Rectoría la nómina de profesionales calificados para la elaboración de bases...si se necesita equipo de computación, quienes prepararan las bases técnicas son los Ingenieros Informáticos de la Dirección de Tecnología de Información, si es la Construcción de Edificio, las bases técnicas son elaboradas por el Ingeniero Civil... ".

Se observó que las bases fueron elaboradas conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, variando solamente la forma del mismo en relación al tipo de documento que debe ser utilizado según lo señalado por la ONCAE; por lo que en reunión sostenida en fecha 13 de noviembre del presente año se les solicitó aclaración ya que el modelo de Pliego de Condiciones/Bases de Licitación Armonizado diseñado por la ONCAE según lo descrito en la Circular N.009/2011 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.32,494 de fecha 16 de abril del 2011, no es el que utilizó la UPNFM para este proceso de licitación objeto de auditoría. Proporcionando un CD mediante el cual acredita la homologación de las Bases de Licitación con el Modelo Armonizado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

El nombramiento de la Comisión Evaluadora de las ofertas, fue mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. CSU-0017-A-2011 del Acta No.006-CSU-2011 de fecha 6 de julio del año 2011, **(anexo 4)**, la que en el Punto Cinco y en uso de sus facultades en el primer acuerdo describe la aprobación de la estructura de la Comisión de Evaluación y establece que “..*Todos los miembros del numeral 1 al 4 con derecho a voz y voto y del 5 al 8 únicamente con derecho a voz...*”; la que estaba integrada por:

TABLA N°2 MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

No.	UNIDAD REPRESENTADA	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	Vicerrector Administrativo, Presidente de la Comisión.	Voz y voto
2	Un representante del Consejo Superior Universitario.	Voz y voto
3	Un Docente Designado por el Rector.	Voz y voto
4	Jefe del Departamento Legal (Secretaría de la Comisión).	Voz y voto
5	Jefe del Departamento de Administración.	Voz
6	Asesores técnicos movibles para licitación.	Voz
7	Ingeniero residente.	Voz
8	Representación permanente del Auditor Interno.	Voz

Se constató que el Aviso de Invitación a la Licitación fue a las empresas previamente precalificadas y publicado los días jueves 29 y viernes 30 de mayo del año 2014 en los diarios La Tribuna y La Prensa, en el Diario Oficial La Gaceta la publicación se realizó en fecha 28 de mayo de 2014; de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **(Anexo 5)**

Las empresas que adquirieron Bases de Licitación para participar en el proceso fueron las que se detallan a continuación:

TABLA N° 3 EMPRESAS QUE ADQUIRIERON BASES DE LICITACIÓN

No.	EMPRESAS QUE ADQUIRIERON BASES DE LICITACIÓN
1	Constructora Acosta
2	Ingeniería para el Desarrollo S. de R.L. (INDES)
3	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS)
4	Constructora Bautista y Asociados, S.A.
5	JF Construcciones, S.A. de C.V.
6	Canizales y Asociados, Arquitectos, S. de R.L.
7	Construcciones Rodríguez S. de R.L. de C.V.
8	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET)
9	Constructora Kosmox, S. de R.L.
10	Servicios de Construcciones y Consultorías (SECOYCO)
11	Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C.V. (DCC)
12	Constructora Miraflores S. de R.L.
13	Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A.
14	Construcciones Midence, S.de R.L.
15	Ingeniería Berlío, S. de R.L. de C.V.
16	Ingeniería Técnica y Construcción S. de R.L. (ITEC)
17	Constructora Celaque, S. de R.L.
18	Suministros, Ingeniería y Tecnología S. de R.L. de C.V. (SIT)
19	SERPIC S. de R.L.
20	Contratistas, Consultores de la Construcción S. de R.L. de C.V. (CONCO)
21	Constructora Buck, S. de R.L.
22	Ingeniería DOS, S.A. de C.V.

Se verificó que emitieron cuatro (04) adendum en fechas 24 de junio, 04 y 08 de julio y 09 de agosto del año 2014, los que fueron notificados a los participantes y mediante la publicación en la página de HONDUCOMPRAS; en los plazos señalados en las Bases de Licitación.

En fecha 31 de julio del año 2014 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la recepción y apertura de las ofertas tal como lo describe en el **Acta de Apertura de Ofertas (anexo 6)** se recibieron 14 ofertas, verificando que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas cubrían el monto del dos por ciento (2%) solicitado en las Bases de la Licitación que se ajustaba al tipo de garantía admisible y el cumplimiento de la vigencia de noventa días hábiles (90) contados a partir de apertura de las ofertas, siendo las empresas que se detallan a continuación:

TABLA N°4 OFERTAS RECIBIDAS

EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
JF Construcciones, S.A. de C.V.	8,877,067.06	ZC-FL-46816-2014	178,000.00	Seguros Crefisa	31 julio-31 diciembre 2014
Constructora Kosmox, S. de R.L.	8,967,587.38	ZC-FL-46694-2014	180,000.00	Seguros Crefisa	31 julio-31 diciembre 2014
Constructora Acosta	7,999,779.77	FI-1049519-1372-0	170,000.00	Seguros Lafise	31 julio-10 diciembre 2014
Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS)	8,654,636.88	ZC-FL-46863-2014	185,000.00	Seguros Crefisa	31 julio 2014-31 enero 2015
Constructora Celaque, S. de R.L.	10,741,822.54	15805	240,000.00	Seguros del País	31 julio-09 diciembre 2014
Canizales y Asociados Arquitectos, S. de R.L. de C.V.	8,996,351.72	15864	186,000.00	Seguros del País	31 julio-12 diciembre 2014
Ingeniería para el Desarrollo S. de R.L. (INDES)	10,044,514.62	FI-1054-149-1420-0	300,000.00	Seguros Lafise	31 julio-10 diciembre 2014
Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.	10,935,000.00	248/2014	300,000.00	Occidente S.A	31 julio-8 diciembre 2014

EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
Suministros, Ingeniería y Tecnología S. de R.L. de C.V. (SIT)	9,477,480.90	ZC-FL-46847-2014	196,000.00	Seguros Crefisa	31 julio 2014-21 enero 2015
Constructora Miraflores S. de R.L.	12,477,360.21	61-101-000643	260,000.00	Banco de los Trabajadores	31 julio-22 diciembre 2014
Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET)	9,278,083.52	15835	190,000.00	Seguros del País	31 julio-24 diciembre 2014
Construcciones Rodríguez S. de R.L. de C.V.	8,954,072.15	249/2014	190,000.00	Occidente S.A	31 julio-17 diciembre 2014
SERPIC S. de R.L. de C.V.	10,893,053.22	FI-1039931-1443-0	270,000.00	Lafise	31 julio-22 diciembre 2014
Constructora Buck, S. de R.L. de C.V.	9,307,987.90	1-59439	200,000.00	MAPFRE HONDURAS	31 julio-15 diciembre 2014

La evaluación realizada por la Comisión de Evaluación se refleja en el Acta de Análisis de las ofertas presentadas para esta licitación, en la que se pudo observar lo siguiente:

Análisis Legal Las Bases de Licitación en el numeral 102.3 señalaban que cada compañía licitante debía acompañar con su oferta los documentos soporte de carácter legal, verificando que dichos documentos fueron analizados por la Comisión según los cuadros de análisis que constan en el expediente de contratación, en los que resultó que diez (10) de las empresas participantes debían subsanar ciertos documentos los que fueron subsanados en tiempo y forma, a excepción de la empresa Constructora Midence que no subsanó.

Análisis Financiero Fue realizado por los Asesores Financieros nombrados, quienes en fecha 19 de agosto del 2014 remitieron al señor Vicerrector Administrativo de la UPNFM el dictamen debidamente firmado, en el que describen que procedieron a

verificar la información financiera que sustenta las ofertas y concluyeron que la Constructora Acosta es la compañía que muestra el monto más bajo y que la información presentada es congruente en cada una de las cantidades expresadas en el documento para cada una de las actividades con las que se ejecutaría la obra.

Análisis Técnico se verificó que fue realizado por el asesor técnico nombrado en su condición de Supervisor de Obras UPNFM-TEG y de acuerdo al dictamen la empresa que presenta la oferta técnica completa es la Constructora Acosta; análisis que tuvo como objetivos establecer en términos generales que la oferta estuviera en los términos solicitados por la UPNFM, establecer gráficamente la tendencia entre partidas y la revisión de los factores de sobre costo y el mismo concluye con una recomendación que considera que el comportamiento de las partidas y conceptos individuales en su presentación a Costo Directo, en los valores del mercado es razonablemente similar entre los ofertantes, lo que indica un conocimiento similar en la actividad ofertada.

Así mismo se observó que realizó el análisis del desglose de los precios unitarios por cada uno de los conceptos de trabajo solicitados por la UPNFM en el numeral 103.2.4. de las Bases de Licitación, el acta de Análisis concluye que después de haber sido revisado y analizado por la Comisión de Evaluación, la Constructora Acosta S. de R.L. de C.V. presenta la oferta técnica más conveniente de acuerdo a lo solicitado en el documento base de licitación y el mismo forma parte integral del informe que presentó la comisión.

Se verificó que el Informe del proceso de Análisis de las ofertas para la licitación es de fecha 15 de agosto del 2014 y se encuentra firmado por los miembros que conformaron la Comisión de Evaluación nombrada mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. CSU-0017-A-2011 del Acta No.006-CSU-2011 y el mismo comprende descripción de:

- Las empresas que retiraron Bases de Licitación.
- Las empresas que presentaron ofertas.
- Desglose de las ofertas económicas presentadas por cada una de las empresas: monto, garantía de mantenimiento (número de fianza, banco emisor, valor, vigencia).

- Análisis Legal.
- Análisis Financiero.
- Análisis Técnico.
- Conclusiones y Recomendaciones.

La Comisión Evaluadora recomendó adjudicar el proyecto de la Licitación a la Empresa Constructora Acosta S. de R.L. de C.V. con una oferta por un monto de Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Nueve Lempiras con Setenta y Siete Centavos (L.7,999,779.77) impuesto sobre venta incluido, por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales y técnicos y su oferta económica se encontraba dentro del monto presupuestado. **(Anexo 7)**

Se pudo constatar en el expediente de contratación que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario correspondiente al ACTA No.007-CSU-2014 de fecha 19 de agosto del año 2014, acuerda adjudicar la Licitación Pública N°.LPU-001-2014 “Proyecto Construcción y Equipamiento de la Cafetería en el Campus Central de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”, a la Empresa Constructora Acosta S. de R.L. de C.V. con una oferta por un monto de Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Nueve Lempiras con Setenta y Siete Centavos (L.7,999,779.77) impuesto sobre venta incluido. **(Anexo 8)**

En fecha 25 de agosto de 2014, el Vicerrector Administrativo de la UPNFM/Presidente de la Comisión de Evaluación; notificó la adjudicación del proyecto en referencia a la Empresa Constructora Acosta S. de R.L. de C.V **(anexo 9)** adicionalmente se pudo verificar en el expediente de contratación que los documentos que establece el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado estaban vigentes al momento de la firma del contrato.

El contrato se firmó en fecha 03 de septiembre de 2014, con la Empresa Constructora Acosta S. de R.L. de C.V. por un monto de Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Nueve Lempiras con Setenta y Siete Centavos (L.7,999,779.77) impuesto sobre venta incluido, entre el Rector en su condición de Representante Legal de la UPNFM y el Gerente General en calidad de Representante

Legal de la empresa Constructora; el cual fue elaborado conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **(Anexo 10)**

VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Según revisión realizada al expediente de la Licitación Pública N°.LPU-001-2014 denominado “Proyecto Construcción y Equipamiento de la Cafetería en el Campus Central de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”; resultó que:

HALLAZGO N° 1 NO SE IDENTIFICÓ LA UNIDAD O DEPARTAMENTO QUE TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA ELABORACIÓN DE LAS RESPUESTAS A CONSULTAS SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

No se encontró en el expediente de contratación la unidad o departamento que tiene bajo su responsabilidad la elaboración de las respuestas a consultas sobre aspectos técnicos del proceso de licitación, una vez recibida la solicitud de las aclaraciones por parte de los oferentes que participan en la licitación, para dar respuesta a las consultas; ya que se observó que las mayoría son aclaraciones de aspectos técnicos y si bien se encontró en el expediente de contratación las respuestas contenidas en los adendums emitidos, no se encontró que las mismas estuvieran firmadas por el profesional que tiene bajo su responsabilidad resolver las mismas, solo está la firma por el Abogado Jose Heriberto Amador, en su condición de Secretario de la Comisión de Evaluación como responsable de la emisión de dichos Adendums.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-04: RESPONSABILIDAD DELIMITADA, que literalmente dice: La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa.

En reunión sostenida en fecha 13 de noviembre de 2015 y según consta en Acta (**anexo 11**) el Licenciado Álvarez manifestó de manera literal "...en la actualidad los documentos se encuentran en el expediente de contratación, sin haber sido firmados por el Ingeniero Supervisor, responsable de brindar las respuestas a las consultas técnicas realizadas por los diferentes oferentes." El ingeniero Murcia expresó textualmente "...la elaboración de esas respuestas le corresponde al diseñador de la obra y él las remite al Departamento Legal para que sean comunicadas a los posibles oferentes."

Con la condición antes descrita puede ocurrir que durante el proceso de aclaraciones previo al acto de apertura, el Órgano contratante y los oferentes que adquirieron Bases de Licitación, no tengan claros los canales a través de los cuales se deben resolver y responder esas aclaraciones; sean legales o técnicas.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente se comprobó que no está claramente definido a quien corresponde brindar respuestas de las dudas o consultas sobre aspectos técnicos, ya que son canalizadas por el Jefe del Departamento Legal en su condición de Secretario de la Comisión de Evaluación, pero no le corresponde la elaboración de las mismas.

HALLAZGO N°2 NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN NO SE APEGA AL NÚMERO DE MIEMBROS ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

El documento que acredita el nombramiento de la Comisión de Evaluación para este proceso de licitación contenido en el Punto de Acta N° 006-CSU-2011 de fecha 06 de julio del año 2011, se observó que se encuentra integrada por ocho (8) miembros, cuatro de ellos tienen derecho a voz y voto y los otros cuatro (4) solo voz; encontrando que no se apega a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado que establece un número impar de tres (3) o cinco (5) funcionarios para que integren la misma.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado: “ARTÍCULO 33.-Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...”

Relacionado con el Artículo 53 y 125 del Reglamento de la misma Ley: “Artículo 53. Comisión de evaluación. Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley...

...Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones.

El órgano responsable de la contratación podrá, a su vez, designar una Sub-comisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos.”

Artículo 125. Comisión de Evaluación. “El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el pliego de condiciones...”

En reunión sostenida en fecha 13 de noviembre de 2015 y según consta en **Acta (anexo 11)**, los representantes de la UPNFM manifestaron de manera literal “que conforme a la auditoría que se practicó al proceso de contratación del “Polideportivo en San Pedro Sula” y la recomendación que se emitió por parte del Tribunal Superior de Cuentas se subsanó dicha situación”, entregaron copia del Oficio No. 130-SG-2015 de fecha 01 de julio del año 2015. **(Anexo 12)**

Con la condición antes descrita puede ocurrir que durante el proceso de evaluación y recomendación de adjudicación los miembros de la Comisión Evaluadora no logren ponerse de acuerdo en la decisión que deba tomarse en relación a la licitación objeto de evaluación, al no estar integrada por un número impar de miembros que conforman la misma.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo descrito anteriormente y en virtud que según lo que señala la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la recomendación de adjudicación de la licitación se decide por mayoría de votos, procurando siempre el consenso. Por lo que la Comisión debe estar integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad.

HALLAZGO N° 3 NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO QUE ACREDITE HABER SOLICITADO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

No se encontró en el expediente de contratación la presentación por parte de la empresa Constructora Acosta S. de R.L.; de los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que debe solicitar la UPNFM previo a la firma del contrato, referente a la Constancia de Solvencia extendida por la Procuraduría General de la República, DEI y el IHSS; sin embargo este requisito está señalado en las bases de licitación en el numeral 102.3 párrafo final.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. “Artículo 30. Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con

la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social...”

En reunión sostenida en fecha 13 de noviembre de 2015 y según consta en Acta (**anexo 11**), los representantes de la UPNFM manifestaron de manera textual que “...en las bases de licitación solicitaron dichos documentos a todas las empresas, velando que cuando se adjudica el contrato dichas constancias se encuentren vigentes. Proporcionando en este Acto la subsanación de la empresa Constructora Acosta, la cual se encuentra conforme a ley.”

Con la condición antes descrita se está incumpliendo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en lo que se refiere a los documentos que se deben presentar previo a la firma del contrato por parte de la empresa que resulta ganadora del proyecto objeto de contratación.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que la UPNFM solicitó estos requisitos con la presentación de las ofertas y dichas constancias estaban vigentes al momento de la suscripción del contrato; sin embargo la solicitud de estos documentos debe ser previo a la firma del contrato, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

HALLAZGO N°4 CONTRADICCIÓN EN RELACIÓN AL DERECHO A VOZ Y VOTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NOMBRADA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se encontró que según lo descrito en el Punto de Acta N° 006-CSU-2011 de fecha 06 de julio del año 2011 (**anexo 4**), la Comisión de Evaluación se encuentra integrada por ocho (8) miembros, cuatro de ellos tienen derecho a voz y voto siendo: 1. El Vicerrector Administrativo, Presidente de la Comisión. 2. Un representante del Consejo Superior Universitario. 3. Un Docente designado por el Rector. 4. Jefe del Departamento Legal (Secretaria de la Comisión; y los otros cuatro (4) solo voz 5. Jefe del Departamento de

Administración. 6. Asesores técnicos móviles para licitación. 7. Ingeniero residente. 8. Representación permanente del auditor interno; no obstante el Acta de Apertura de fecha 31 de julio de 2014 y en el Análisis de Ofertas de fecha 15 de agosto del mismo año en la parte final del preámbulo de ambos documentos describe literalmente “todos con derecho a voz y voto”.

Con lo anterior se incumplió lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA, que literalmente dice: La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa.

Y la TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

En reunión sostenida en fecha 13 de noviembre de 2015 y según consta en Acta (**anexo 11**), los representantes de la UPNFM manifestaron que es un error de transcripción que se encuentra en el Acta de Apertura de fecha 31 de julio 2014 y Análisis de Ofertas de fecha 15 de agosto del año 2014. Proporcionan copia para acreditar los miembros que tienen voz y voto en los análisis de las ofertas.

La condición antes descrita puede crear confusión frente a terceros en relación a la voz y voto de los miembros de la Comisión de Evaluación, en los documentos que tienen que decidir pronunciándose sobre lo actuado.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo descrito anteriormente, se concluye que se transcribió de manera incorrecta los miembros con derecho a voz y voto en el Acta de Apertura y en el Análisis de las Ofertas, incumpliendo con las Normas de Control

VIII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de la Licitación Pública N°.LPU-001-2014 denominado “Proyecto Construcción y Equipamiento de la Cafetería en el Campus Central de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”; se concluye:

1. No se encontró en el expediente de contratación la unidad o departamento que tiene bajo su responsabilidad la elaboración de las respuestas a consultas sobre aspectos técnicos del proceso de licitación.
2. La Comisión de Evaluación está integrada por ocho (8) miembros, cuatro (4) con derecho a voz y voto y cuatro (4) con derecho a voz.
3. Previo a la firma del contrato, no solicitaron los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los cuales fueron requeridos al momento de la presentación de las ofertas; sin embargo los mismos estaban vigentes previo a la firma del contrato.
4. El Acta de Apertura y el Análisis de Ofertas presentan un error de transcripción de los miembros con derecho a voz y voto.

IX. RECOMENDACIONES

En relación a la auditoría realizada, en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se recomienda:

1. Definir quien tiene bajo su responsabilidad la elaboración de las respuestas a las especificaciones técnicas antes de ser notificadas a los oferentes y dejar evidencia en el expediente de contratación; según lo descrito en la Norma del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-04: Responsabilidad Delimitada.

2. Apegarse a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado en cuanto a la cantidad de miembros que deben conformar la Comisión de Evaluación, relacionado con los artículos 53 y 125 del Reglamento de la misma Ley.
3. Solicitar previo a la firma del contrato las constancias de solvencia extendidas por la Procuraduría General de la República, Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Instituto Hondureño de Seguridad Social; que señala el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
4. Transcribir correctamente en los documentos correspondientes, los miembros de la Comisión de Evaluación con derecho a voz y voto, según lo descrito en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada y TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Evelin Galeano

Auditora de Proyectos

Vanessa Paola Gómez

Supervisora de Auditoría

Marly K. Alarcón

Jefe Depto. Seguimiento
de Proyectos

Jessy M. Espinal C.

Directora de Auditoría
de Proyectos